CONTRATO DE SUMINISTROS N° 144- 2024	
CONTRATANTE	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO NIT. 890984670-6.
CONTRATISTA	NTKIC S.A.S con NIT. 901.441.430
OBJETO	Suministro y configuración del equipo SERVIDOR HP DL 380GEN 11 y MEMORIA RAM 128GB PARA EL SERVIDOR DEL 380GEN 6 y su debida instalación para la necesidad de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. De acuerdo a la propuesta presentada.
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
SUSTENTO JURIDICO	LEY 100 DE 1993, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA 002 DE 2021.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
VALOR	**SE HA DESTINADO UN PRESUPUESTO PARA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR VALOR DE SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS M/L ($78.941.993),** Pagaderos de forma única contra factura después de cumplido su objeto, su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la factura de venta respectiva, previa supervisión a satisfacción por parte del interventor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social.
RUBRO PRESUPUESTAL	2120202005502
NUMERO DEL CDP	386 del 26 de junio de 2024
NUMERO DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO	371 del 26 de junio de 2024
PLAZO DE EJECUCION	Desde el 06 de julio de 2024 hasta el 30 de julio de 2024
VIGENCIA DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO

Entre los suscritos a saber **CATERINE QUIROZ RUEDA,** mayor de edad, domiciliada en Dabeiba, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.286.271 de Dabeiba-Antioquia, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA**

DEL PERPETUO SOCORRO del municipio de Dabeiba, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma, estar debidamente posesionado y facultado para celebrar este tipo de contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra el señor **IVAN DARIO BERRIO HOYOS, identificado(a) con cedula de ciudadanía N °42.903.128, actuando en representación legal de NTKIC S.A.S con NIT. 901.441.430-4**, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que mediante Acuerdo Municipal se creó la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE DABIEBA, ANTIOQUIA, con NIT. 890984670-6. **b)** En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Dabeiba, Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias mediante el Acuerdo No. 002 de 2021; **c)** Que para ello, el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Dabeiba, Antioquia, habilita a la Empresa a contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; **d)** Que, por el objeto, naturaleza y cuantía del mismo, LA EMPRESA a escoger fue seleccionado mediante la modalidad de contratación directa, en los términos, del acuerdo de junta directiva 002 de 2021, estatuto de contratación de la E.S.E., toda vez que se trata de un contrato cuyo objeto y naturaleza es de esta esta modalidad. **e)** Que es necesario tener en consideración que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Dabeiba, Antioquia, como institución prestadora de servicios en salud, brinda atención vital y de baja complejidad a la comunidad en general proveniente de la jurisdicción de Dabeiba, Antioquia. Todo para afirmar la necesidad y conveniencia de **Suministro y configuración del equipo SERVIDOR HP DL 380GEN 11 y MEMORIA RAM 128GB PARA EL SERVIDOR DEL 380GEN 6 y su debida instalación para la necesidad de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. De acuerdo a la propuesta presentada. f)** Que, al proceso de contratación directa, se solicitó propuesta al proponente NTKIC **S.A.S,** presentando su respectiva oferta dentro del término oportuno; **g)** Que, una vez revisada y evaluada la propuesta en mención, se estableció que contaba con el lleno de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, exigidos. **h)** Que, de acuerdo con lo anterior, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Dabeiba, Antioquia, con fundamento en el Estatuto Contractual, suscribe el contrato de suministro el cual en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Suministro y configuración del equipo SERVIDOR HP DL 380GEN 11 y MEMORIA RAM 128GB PARA EL SERVIDOR DEL 380GEN 6 y su debida instalación para la necesidad de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. De acuerdo a la propuesta presentada.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total es de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS M/L($78.941.993).**

TERCERA. FORMA DE PAGO: su pago se efectuará de forma única contra factura; su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la factura de venta respectiva, previa supervisión a satisfacción por parte del interventor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social.

CUARTA. PLAZO: El término de ejecución del contrato es **a partir del 06 de julio de 2024 hasta el 30 de julio de 2024. Parágrafo:** No obstante el CONTRATISTA, podrá darlo por terminado el cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización de ninguna índole.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El objeto del contrato tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar informes de las actividades realizadas y entregar con la factura de venta electrónica.
2. Suministro de memoria RAM para el servidor DL380 G6
3. Instalación del SERVIDO HP DL 380GEN 11.
4. Configuración del SERVIDOR HP DL 380GEN 11.
5. Facturar oportunamente el suministro de licencias.
6. Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad.
7. Prestar el servicio en la forma adecuada.
8. Guardar reserva y secreto profesional en relación con la información institucional.
9. Demás funciones que se asignen con respecto al cumplimiento del objeto.
10. Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.
11. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.
12. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la cláusula tercera del presente contrato.

SEPTIMA. MARCO JURIDICO: En atención a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, **el presente contrato de suministros** se rige por las disposiciones

contenidas en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital (Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de julio de 2021).

OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente contrato a persona alguna sin previa autorización escrita por parte de LA E.S.E.

NOVENA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA, con el fin aminorar los riesgos y en virtud del acuerdo 002 de 2021 estatuto de contratación, deberá constituir una garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE DABEIBA ANTIOQUIA, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgo autorizados, con los siguientes amparos y porcentajes:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (6) meses más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (6) meses más

DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA ES.E. Y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA ES.E.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las Partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este, por las demás causales señaladas en la ley.

DECIMA TERCERA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO: Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93.

DECIMA CUARTA. SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo de la **directora administrativa** quien cumplirá sus funciones según el numeral 1, articulo 14 de la ley 80 de 1993, párrafo 2 del artículo 83 de la ley 1474 de 2011) quedando obligado EL CONTRATISTA a el oportuno cumplimiento de las obligaciones y el supervisor y el contratista a la terminación del contrato.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Además de los descuentos legales de retención en la fuente por servicios, el contrato a celebrar incluirá según el código de Rentas del municipio de Dabeiba, descuentos mensuales tales como: 1% Estampilla Pro Hospitales, 1% Estampilla Pro Cultura, 4% Estampilla Pro Bienestar del Anciano, 1% Retención

DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ES.E.	**EMPRESA**
Nombre: Caterine Quiroz Rueda	Nombre: NTKIC SAS
Cargo: Gerente	Cargo: Contratista
Dirección: Cra 10 N° 6-22	Dirección: CLL 72-48-78
Teléfono: 8590045	Teléfono:3235772332
Correoelectrónico: gerencia@hospitaldabeiba.gov.co	Correo electrónico: administracion@ntkic.com.

DECIMA SEPTIMA. PUBLICACIÓN y REPORTE: Este contrato estará obligado a su publicación en el SECOP II y se deberá reportar en GESTION TRANSPARENTE.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Dabeiba, Antioquia.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en el Municipio de Dabeiba Antioquia por las partes interesadas.

El presente contrato comienza a partir del día 06 de julio de 2024

CATERINE QUIROZ RUEDA
El Contratante

IVAN DARIO BERRIO HOYOS
El Contratista

YESICA LORENA USUGA ZAPATA
La Supervisora